



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2013-02-21-38

**No. 012/2013 ESCRITURA DE
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y
LA REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ASFLUPESA, ASSETS FLUJO
PERMANENTE S.A.....
CUANTIA: USD\$2.000.00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de febrero del año dos mil trece, ante mí ABOGADO PEDRO ENRIQUEZ LEON, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor EDWIN FERNANDO GONZALEZ DAVILA, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A., cuyo nombramiento se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero comercial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Aumento del Capital Social y la Reforma del Estatuto Social de la compañía ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A., para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor



siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Aumento del Capital Social y la Reforma del Estatuto Social de la compañía ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor EDWIN FERNANDO GONZALEZ DAVILA, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A., cuyo nombramiento se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante el Notario Trigesimo Octavo del canton Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del canton Samborondon, el tres de febrero de dos mil diez se constituyo la compania ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A., con un capital de ochocientos dolares de los Estados Unidos de America, con domiciliio en el canton Samborondon. b) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintitres de octubre del dos mil doce, resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.200,00), y reformar el Estatuto Social de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la compañía en la forma que se detalla en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya copia se agrega como documento habilitante a la presente escritura publica.

CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y DECLARACIONES

VARIAS.- Con los antecedentes expuestos, el señor EDWIN FERNANDO GONZALEZ DAVILA, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas cuya acta forma parte integrante de este instrumento, declara: a) Que se aumenta el Capital Social de la compañía en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.200,00), para que sumados al capital social actual de la compañía, que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), quede fijado en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00), dividido en DOS MIL ACCIONES acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. b) Que la totalidad de las nuevas acciones fueron suscritas y pagadas íntegramente, en numerario de la manera que consta en el Acta de Junta General de Accionistas, la misma que forma parte integrante de este instrumento. c) Que todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. d) Que queda reformado el Estatuto Social de la compañía en la forma detallada en el Acta de Junta General de Accionistas

celebrada el veintitres de octubre del dos mil doce y que se transcribe a continuacion: **"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial/ sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en este materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Art. 2.1.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora, **Art. 2.2.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito, **Art. 2.3.-** La compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una.

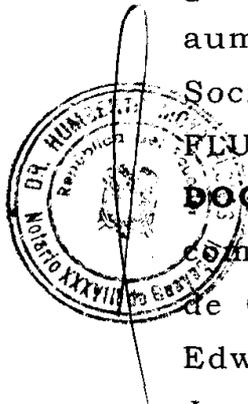
“ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.

Las acciones serán numeradas desde el número cero cero uno al numero dos mil, inclusive. Cada

título podrá contener una o más acciones, y cada acción dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- En caso de acciones no liberadas, estas darán derecho a voto, en proporción a su valor pagado.” El resto del Estatuto Social de la compañía se mantiene sin modificaciones. e) Que, declara bajo juramento que a la presente fecha, el aumento de capital suscrito se encuentra correctamente integrado en la forma detallada en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de accionistas celebrada el día veintitres de octubre del dos mil doce. f) Que bajo juramento declara que la compañía ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A. no ha sido, ni es en la actualidad, contratista del Estado Ecuatoriano ni de ninguna otra institución pública. g) Que la emisión de los Títulos de Acciones se realizará una vez concluido el presente trámite.

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Se

autoriza a los Abogados Hector Yopez Martinez y/o Carolina Zunino Camacho, para que individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el aumento del Capital y la Reforma del Estatuto Social de la compañía ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General otorgado a favor del señor Edwin Fernando Gonzalez Davila y el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el veintitres de octubre del dos mil doce, y resolución emitida por la Comisión de Tránsito del Ecuador. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Ab. Carolina Zunino Camacho.- Registro Número.- Siete mil trescientos treinta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ASFLUPESA ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A. CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2012.

En Samborondon, a veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce, a las diecisiete horas (17h00), en las oficinas ubicadas en el Km 2.5 de la vía Samborondon, edificio Samborondon Plaza piso 5 oficina 512, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía: el señor Jorge Luis Lazo Jouvin, propietario de 480 acciones; la señora María Laura Vela Gomez, propietaria de 240 acciones; y, el señor Edwin Gonzalez Dávila, propietario de 80 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de US\$1,00 (Un dólar) cada una. Actúa como Presidente de la Junta, el señor Jorge Luis Lazo y actúa como Secretario, el Gerente General de la compañía, Sr. Edwin Gonzalez Davila. El Presidente dispone que por secretaría se elabore la lista de los asistentes a la Junta, luego de lo cual certifica que los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que en la actualidad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de Compañías el Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A., con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Aumento del capital social de la compañía; y,
- 2) Reforma del estatuto social de la compañía.

Con relación al primer punto del orden del día, el Presidente de la Junta señala que es necesario aumentar el capital social de la compañía en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$1.200,00), mediante la emisión de UN MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1.00) para que sumados al capital actual de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), den un total de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Así mismo manifiesta que la suscripción de las nuevas acciones deberá realizarse por parte de cada uno de los accionistas en la misma proporción en la que actualmente cada uno de ellos participa en el capital social de la compañía. En este momento, el señor Jorge Luis Lazo Jouvin suscribe la cantidad de setecientos veinte (720) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, conforme a su actual porcentaje (60%) en el capital social de la compañía, mediante el pago en numerario de setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$720,00); la señora María Laura Vela Gomez suscribe la cantidad de trescientas sesenta (360) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, conforme a su actual porcentaje (30%) en el capital social de la compañía, mediante el pago en numerario de trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$360,00); y el señor Edwin Fernando Gonzalez Davila suscribe la cantidad de ciento veinte (120) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, conforme a su actual porcentaje (10%) en el capital social de la compañía, mediante el pago en numerario de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$120,00). A continuación la Junta General, luego de analizar sobre el monto de dicho aumento, la suscripción y forma de pago, resolvió lo siguiente: Aprobar el aumento de capital social en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100, mediante la emisión 1.200 nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una (US\$ 1.00) y aprobar la suscripción y forma de pago de las mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas realizadas por los accionistas, mediante el pago en numerario de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.200, 00).

Acto seguido, el Presidente de la Junta toma la palabra para referirse al segundo punto del orden del día. Al respecto manifiesta que, adicional a la reforma del estatuto necesaria por el aumento de capital, también la compañía reformara el objeto social en virtud de que se dedicara exclusivamente al transporte comercial de carga pesada, a nivel nacional, por lo que se hace necesario hacer una reforma del estatuto social que esté acorde con las disposiciones legales para este efecto, para lo cual propone el texto que se transcribe a continuación:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en este materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Art 2.1.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Art 2.2.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Art 2.3.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Organiza de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una."

"ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Las acciones serán numeradas desde el número cero cero uno al número dos mil, inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones, y cada acción dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- En caso de acciones no liberadas, estas darán derecho a voto, en proporción a su valor pagado."

El resto del Estatuto Social de la compañía se mantiene sin modificaciones.

Para efectos de lo resuelto, la Junta General de accionistas decidió autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que en ejercicio de las funciones que le concede el estatuto social vigente otorgue la escritura pública que contenga el aumento de capital y la reforma estatutaria resuelta; así como también autorizar a los abogados Hector Yopez Martinez y/o Carolina Zunino Camacho, para que individual o conjuntamente realicen todos los trámites y gestiones necesarios para perfeccionar lo resuelto en la presente sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede unos minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la Junta.. El secretario da lectura al acta elaborada, y siendo ésta aprobada en su totalidad por los accionistas presentes, firman para constancia, el Presidente y el Secretario que certifica. Se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas cincuenta minutos (18h50). f.) **Jorge Luis Lazo Jouvin, accionista y Presidente de la Junta; f.) Marla Laura Vela Gomez, accionista; y, f.) Edwin Fernando Gonzalez Davila, accionista y Secretario de la Junta.**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.

Samborondon, 23 de octubre del 2012


EDWIN FERNANDO GONZALEZ DAVILA
SECRETARIO DE LA JUNTA

Samborondón, 20 de Setiembre del 2012

Señor Ing. Com.
EDWIN FERNANDO GONZÁLEZ DÁVILA
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de **ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A.**, en sesión celebrada el día de ayer resolvió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de esta empresa, por un periodo de **DOS AÑOS**, con las facultades y atribuciones constantes en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales.- Entre otros, le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en forma individual.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal a) de los Estatutos Sociales de **ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A.**, codificado en la Escritura de Constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 25 de Noviembre del 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, de fojas 239 a 250, No. 40 del Registro Mercantil, el 3 de Febrero del 2010.-

Atentamente,

Ing. Jorge Luis Lazo Jouvin
PRESIDENTE AD-HOC
C.I. # 090202834-9

Acepto este Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, a los veinte días del mes de Setiembre del dos mil doce.

Ing.Com. Edwin Fernando González Dávila
C.I.# 0916573215
Dom.: Valle Los Gerancos Mz. 40 Solar 64



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Doce queda inscrito el
acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de
fojas 4448 a 4452 con el número de inscripción 664 celebrado entre:
([AS LUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la
calidad de Representante(s) Legal(es): ([GONZALEZ DAVILA EDWIN FERNANDO
con el cargo GERENTE GENERAL]).



Ab. Eloy G. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

RESOLUCIÓN No. 005-RE-2013-CTE-ANT

REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. CTE-DTP-2012-0183-E de fecha 23 de noviembre de 2012, el representante de la Compañía **"ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE" S.A.**, con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, solicita la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la Compañía **"ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE" S.A.**, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0007815 de fecha 09 de diciembre de 2009, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **"ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE" S.A.**, mediante acta de fecha 23 de octubre de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0559-12-DTP-CTE de fecha 26 de noviembre de 2012, recomienda se apruebe el informe de factibilidad Pre Obligatorio para la Reforma de Estatutos de la Compañía antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0002-TCP-AJ-CTE-2013 de fecha 09 de enero de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la reforma de estatutos solicitada por la Compañía **"ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE" S.A.**, con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

RESOLUCIÓN No. 005-RE-2013-CTE-ANT
COMPAÑIA: "ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE" S.A.

Comisión de Tránsito del Ecuador
M. Jorge Zen M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

21 FEB. 2013

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía "**ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE**" S.A., con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTICULO SEGUNDO).-

"La compañía se dedicará : A) A la compra, venta, arrendamiento, administración, mandato, corretaje, permuta, anticresis, concesión, comodato y todo tipo de contrataciones civiles y mercantiles relacionadas con bienes inmuebles, y actividad de bienes raíces en general..."

Redacción Propuesta.- (ARTICULO SEGUNDO).-

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia: Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTICULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

RESOLUCIÓN No. 005-RE-2013-CTE-AN
COMPAÑÍA: "ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE" S.A.

21 FEB. 2013

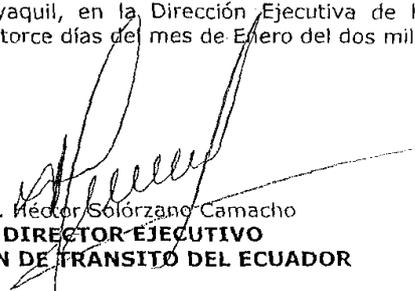
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la Compañía "ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE" S.A."

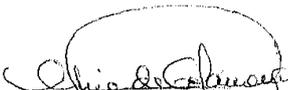
4. Ejecutar la presente Resolución en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los catorce días del mes de Enero del dos mil trece.



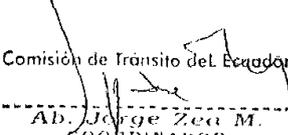

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.


Ab. Gina Murrieta Wbng
SECRETARÍA GENERAL

27 FEB 2013

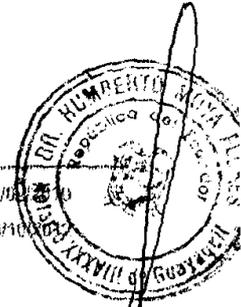
Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARÍA GENERAL

0274071533

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992656158001
RAZON SOCIAL: ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ASFLUPESA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTRIS
REPRESENTANTE LEGAL: GONZALEZ DAVILA EDWIN FERNANDO
CONTADOR: JAIME ALENCASPI SOHAYA ELIZABETH
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/02/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 03/02/2010
FEC. INSCRIPCION: 24/03/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/10/2018



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALOUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: URB. ENTRE RIOS Número: 5/9 Edificio:
 SAMBORONDON PLAZA Piso: 5 Oficina: 512 Correlero: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Referencia ubicación:
 JUNTO A LA CLINICA KENNEDY Telefono Trabajo: 046018175 Email: jngobrag@gmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992656158001
RAZON SOCIAL: ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

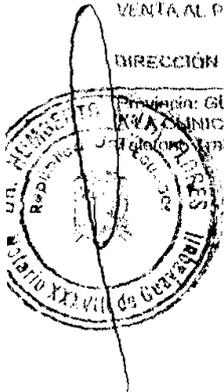
Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: ASFLUPESA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: URB. ENTRE RIOS Número: S/N Referencia: JUNTO
CLINICA KENNEDY Edificio: SAMBORONDON PLAZA Piso: 5 Oficina: 512 Carsten: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 2.5
Teléfono: Trabajo: 046018175 Email: fngconreg@gmail.com



GUAYAS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Cuanto: 1411416711 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 2012-09-25 18

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A..



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Edwin Fernando Gonzalez Davila

EDWIN FERNANDO GONZALEZ DAVILA

Ced. U. No. 091657321-S

Cert. Vot. 066-0210

ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A.

RUC. 0992656158001



AB. Pedro Enriquez Leon

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON

NOTARIO SUPLENTE

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE MARZO DE 2013

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

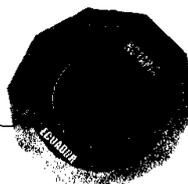


RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NÚMERO SC- IJ- DJC-G-13-0004074 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 22 DE FEBRERO DEL 2.013; Y, CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.009.

GUAYAQUIL, JULIO 19 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2013- 668

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 14 de fojas 6541 a 6552 con el número de inscripción 531 celebrado entre: ([ASFLUPESA, ASSETS FLUJO PERMANENTE S.A. en calidad de COMPANÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0004074] de fecha [Doce de Julio de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DEL REGISTRO
Johanna Kuylich
REG. J. SAMBORONDÓN

[Firma]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .